



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16-24 Piso 17 Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfonos: 6520043 ext. 1914 y **300 765 2144**

Correo electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción Memoriales-Respuestas: **ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE GIRÓN** que mediante auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER, contra el **MUNICIPIO DE GIRÓN**, la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL** y el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, radicada bajo el N° 680013333014 **2023-00103-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES

PRIMERA: SE DECLARE que el **MUNICIPIO DE GIRÓN (SANTANDER) – DEPARTAMENTO DE SANTANDER – MINISTERIO DE DEFENSA (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA)**, representado por su Alcalde, Gobernador y Director respectivamente o por quien haga sus veces, con su omisión han vulnerado los derechos e intereses colectivos a: A LA SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FALTA DE REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA, DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, ASÍ COMO A LA DEFENSA DE LO BIENES DE USO PÚBLICO ANTE EL EVIDENTE ABANDONO, FALTA TOTAL DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CAI – ACAPULCO (MUNICIPIO DE GIRÓN) DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, CONFIGURANDO UNA ESTRUCTURA FÍSICA VACÍA, SIN AGENTES DE POLICIA, SIN DOTACIÓN, SIN SERVICIO A LA COMUNIDAD, lo que a su vez, configura VULNERACIÓN O FALTA A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, derivado de la falta de dotación, falta de mobiliario, para de equipos, falta de asignación de personal (cuerpo agentes de policía), en fin, la falta total de puesta en funcionamiento de un Centro de Atención Inmediata CAI DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: SE ORDENE a las entidades demandadas, para el restablecimiento de los derechos colectivos vulnerados, lo siguiente:

A. Que dentro de un término perentorio e improrrogable de un (1) mes siguiente a la ejecutoria del fallo, adopte y ejecute las medidas administrativas necesarias para hacer cesar el daño contingente, la amenaza, vulneración y agravio sobre el derecho colectivo enunciado en el acápite anterior y demás derechos fundamentales y colectivos que se vean afectados por ausencia y/o ineficiencia de parte de la autoridad territorial y nacional.

B. En ese orden de ideas, solicito se proceda de manera urgente y prioritaria con las acciones necesarias para garantizar a la comunidad vecina, residente, en la Vereda Acapulco del Municipio de Girón (Santander), la dotación y puesta en funcionamiento de ESTACIÓN CAI – ACAPULCO de la Policía Nacional de Colombia, disponiendo el personal de policía necesario, garantizando la atención 24 horas, en forma permanente, de tal manera que se supere la vulneración que actualmente se presenta.

TERCERO: SE CONDENE en costas a las partes demandadas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** y se deja a disposición del ACTOR POPULAR para los efectos de publicación por cualquier medio masivo y eficaz de comunicación. Se expide en Bucaramanga, a los 14 días del mes de junio del año 2023.

Nancy C. Serrano B.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria